



RADICADO: 087583184002-2014-00496-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ICBF-BRENDY BEATRIZ ROJANO MARENCO.
DEMANDADO: DANNY CUEVAS ALMANZA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, donde se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, pendiente para aprobar o modificar la liquidación de crédito, Soledad, noviembre 13 de 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial a que hace referencia, este despacho procede APROBAR la liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia del ICBF, así como liquidación de costas realizadas por este despacho.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

1. APROBAR LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada mediante escrito de fecha 13 de Marzo de 2020, por la defensora de familia. -
2. APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, realizada por el despacho dentro de este proceso.
3. Exhortar a la joven DANBREULY DANIELA CUEVAS ROJANO, a fin de que se haga parte dentro del presente proceso, habida cuenta que ya cuenta con la mayoría de edad, poseyendo capacidad legal, por lo que no puede ser representada dentro de este trámite por la Defensora de Familia ni por su madre, como se encontraba hasta el momento.
4. Exhortar a la parte demandante, a efectos que aporte el nombre del empleador actual del demandado, Sr. DANNY CUEVAS ALMANZA, o en su defecto denuncie bienes en cabeza del demandado, a fin que no se haga ilusoria la medida cautelar que fue decretada mediante providencia de fecha 26-01-2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

06.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de ____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° ____ La Secretaria ____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
